

RESOLUCIÓN No. 007 - 2018

(10 de Enero de 2018)

*"Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario de trabajo de los empleados de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO".*

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO, CORPONARIÑO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EL DECRETO 1042 DE 1978 ART. 33, Y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 consagra que el Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales, será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva.

Que el artículo 29 de la Ley 99, señala en su numeral 1° que es función del Director General la de "Dirigir, Coordinar y Controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal".

Que el Bienestar Social de los empleados al servicio del Estado es el componente humano de la administración de personal, que contribuye a la realización de las necesidades humanas de los servidores públicos, factor necesario para lograr mejor desempeño sustentado en la motivación e incentivos y que una finalidad del sistema de estímulos a nivel nacional, es recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades.

Que mediante Acuerdo Sindical con la Dirección General de Corponariño, del 29 de marzo de 2017 se acordó en el Artículo 24 la Compensación de Tiempo, así: "Corponariño se compromete planificar y ejecutar compensación de días laborales para carnavales, fin de año y semana santa, excepto casos de fuerza mayor y caso fortuito"

Que la Semana Santa es una época de reflexión, de conversión y de encuentro con Dios, por lo que se considera oportuno brindar un espacio a los servidores públicos de la Administración durante esta conmemoración religiosa, para que pueda participar con sus familias de los misterios centrales de la fe cristiana, la pasión, muerte y resurrección de Nuestro Señor Jesucristo.

Que la entidad debe responder al reconocimiento de la dignidad humana y el bienestar institucional de sus trabajadores.

Que la Administración puede adecuar la jornada laboral de los empleados públicos de acuerdo con la necesidad de la entidad y la naturaleza del servicio que presta, sin exceder los límites que fija la Ley.

Que según lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 la jornada máxima legal para los empleados públicos nacionales es de 8 horas diarias y 44 semanales, aplicable a los empleados públicos territoriales, en virtud de la sentencia C- 1063 de 2.000

Que la Dirección General ha considerado viable no laborar los días 26, 27 y 28 de marzo de 2018, correspondientes a la semana santa, siempre y cuando se realice la compensación de los mismos, en un horario de trabajo que garantice tanto el servicio a la comunidad, como el cumplimiento de la Jornada Laboral Ordinaria exigible.

Que teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la ley de garantías, por medio de la cual se limita la contratación directa a partir del 27 de enero del 2018, se hace necesario realizar la respectiva compensación de los días en los cuales no se va a laborar, esto es 26, 27 y 28 de marzo de 2018, para dar continuidad y agilidad a los procedimientos

contractuales y el cumplimiento en el desarrollo de las operaciones en cada uno de los procesos que se llevan a cabo en la Corporación.

Que por las anteriores razones se hace necesario modificar la jornada laboral habitual así como el horario de atención al público de CORPONARIÑO

En mérito de lo expuesto.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Con motivo de las Semana Santa, se autoriza a los funcionarios públicos de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, no laborar los días 26, 27 y 28 de marzo de 2018, siempre y cuando se realice previamente la respectiva compensación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Compensar previamente las actividades laborales y la atención al público de los días 26, 27 y 28 de marzo, laborando los días 13, 20 y 27 de enero en las jornadas comprendidas entre las 7:30am a 3:30pm.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para lo cual deberá ser comunicada a los funcionarios de la entidad y fijar este acto administrativo en lugar visible de la corporación, así como en la web de la entidad para conocimiento público.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los diez (10) días del mes de Enero de 2018.

  
**FERNANDO BURBANO VALDEZ**  
Director General

Proyectó: Lorena V

Revisó: Jimena B.